



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo CCVI

Número

22

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO

Que se notifica a Guillermo de la Vega Silva, Luis Medina Achúcaro y Enrique Almazán Sánchez, afectados por las tres fracciones de terrenos de una zona boscosa denominada "Río del Molino y/o de las Flores", ubicada en la barranca de Chiltepec, Municipio de Coatepec Harinas, México; el primer predio mide y linda: al Norte: 10.00 metros con Río de San José y Río de Las Flores; al Sur: 27.00 metros con Leopoldo Tapia; al Oriente: 450.00 metros con Río de San José y Río de Las Flores; al Poniente: 450.00 metros con Moisés Arizmendi. Superficie Aproximada de 8,325.00 metros cuadrados. El Segundo Predio presenta 2 fracciones, la fracción "B" mide y linda al Norte: 25.00 metros con Arnulfo Ortíz; al Sur: 25.00 metros con Carretera Estatal No. 32; al Oriente: 18.00 metros con Maximiliano Ortíz Ortíz; al Poniente: 18.00 metros con Río de San José y Río de Las Flores y la fracción "C", mide y linda al Norte: 17.00 metros con Carretera Estatal No. 32; al Sur: 109.00 metros con el señor Tapia; al Oriente: 359.60 metros con Carretera Estatal No. 32; al Poniente 375.00 metros con Río de San José y Río de Las Flores, con una superficie total de 27,640.00 metros cuadrados, del instrumento jurídico siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA TRES FRACCIONES DE TERRENO SITUADAS EN UNA ZONA BOSCOsa DENOMINADA "RÍO DEL MOLINO Y/O DE LAS FLORES", UBICADA EN LA BARRANCA DE CHILTEPEC, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 35,965 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO "EL MOLINO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 3, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de México por tratarse de la construcción de un parque ecológico, en el Municipio de Coatepec Harinas, México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 35,965 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el RESULTANDO I, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Municipio de Coatepec Harinas, México.

TERCERO. El monto de la indemnización es el determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mismo que deberá pagarse a quien acredite tener mejor derecho a ello, el cual asciende a la cantidad de \$326,300.00 (Trescientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N).

CUARTO. Con fundamento en el artículo 18 párrafo segundo, de la Ley de Expropiación para el Estado de México y en razón que la superficie pasa al Municipio de Coatepec de Harinas, México, corresponde a éste realizar el pago de la indemnización respectiva, la cual será en una sola exhibición, en cheque certificado, cuando el bien expropiado pase a su patrimonio.

QUINTO. El tiempo en el que se deberán destinar los bienes afectados para la construcción del parque ecológico "EL MOLINO"; en el Municipio de Coatepec Harinas, México, será de un año, una vez que se tenga posesión de los bienes expropiados.

SEXTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SÉPTIMO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas.

OCTAVO. Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Municipio de Coatepec Harinas, México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

NOVENO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente firmado por el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**